CONTRATO D.N.C.P. N° 62 / 2.013
"CONSULTORÍA PARA DISEÑO DE IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA DNCP"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **TURU S.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes N° 80003317-5, domiciliada en la calle Sicilia N° 645 entre 15 de Agosto y O'Leary; representada para este acto por la **SRA. IRMA JOSEFINA LEVERA DE ROMERO**, con Cédula de Identidad N° 373.727, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 2.903/2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato.
3. La garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA realizará los servicios, conforme se detalla más abajo:

Aspectos Generales

a) Para toda publicación, promoción, etc., la DNCP convocará, por escrito, a la CONTRATADA para tratar los detalles del servicio requerido, que incluirá: el producto, los objetivos, cobertura, tiempo de entrega de la producción, tiempo de publicación, espacios y otros datos solicitados para la obtención del producto a ser publicado. En base a estos elementos LA CONTRATADA presentará a la Dirección Administrativa de la DNCP/Convenio Marco, las opciones para lograr los objetivos trazados por la DNCP.----------
b) LA DNCP podrá rechazar la propuesta presentada, obligándose LA CONTRATADA a rediseñar otras opciones, hasta que la DNCP esté conforme y autorice la publicación correspondiente.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION

IRMA LEVERA de ROMERO
DIRECTOR GERENTE
TURÚ PUBLICIDAD S.R.L

c) Durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATADA está obligada a modificar el original cuantas veces requiera la DNCP.----------
d) Un juego del original (o boceto o jingle, spot u otro) del producto autorizado para su publicación será entregado a la DNCP, para disponer de él de la manera más conveniente, inclusive, posterior al término del contrato, sin costo adicional para la DNCP. ----------
e) Las firmas a ser contratadas deberán realizar un costeo de lo que significará la difusión de la campaña anual en todos los canales de aire de televisión (canal 4, 9 13, 11 y TV Publica) como así también en las emisoras radiales del interior del país a fin de que la DNCP pueda dimensionar el financiamiento de la difusión de la campaña a ser diseñada.----------
f) LA CONTRATADA se hace responsable que las piezas entregadas son de su creación y originalidad y ante situaciones de litigios por plagio es de su entera responsabilidad. Asimismo LA CONTRATADA deberá realizar las acciones pertinentes para el registro de las mismas a favor de la DNCP. ----------

Se deberán considerar los siguientes puntos;

a) El mensaje a difundir:

La campaña en general, debe difundir (servicio), en lenguaje comprensible y adecuado para que la ciudadanía tenga conocimiento del vínculo existente entre la DNCP, los proveedores del estado, las instituciones contratantes, público en general que requiera de los servicios de la DNCP, de modo a optimizar los procesos para la prestación de los servicios. Dentro de este esquema se tendrá en cuenta que:

- El tipo de mensaje debe ser informativo y motivacional.----------
- El mensaje debe ser capaz de hacer entender que los servicios ofrecidos por la DNCP son adecuados, actuales y ayudar a reforzar la imagen de una institución eficiente, actualizada y de responsabilidad social.----------

b) Duración estimada de la campaña:

A los efectos de dimensionar el diseño de la campaña, se establece como tiempo de duración estimada para la elaboración de la campaña de acuerdo a la necesidad institucional en periodos de 3 o 6 meses, la cual no se refiere al tiempo de duración del contrato.----------

c) Materiales de TV:

El material para la televisión tendrá una duración de 30 (treinta) segundos. Se diseñará y producirá 1 (un) spot durante la duración del contrato. El spot debe mostrar imágenes positivas de la gestión del área afectada de la DNCP en la prestación del servicio.----------
Los actores que participen del spot publicitario no deben haber participado en campañas políticas, actos de carácter cómico, alcohol, tabaco, drogas ni pornografía. ----------
La publicidad debe estar pautada en horarios de interés general que apunten al público meta como ser: programas noticiosos de la mañana, noticieros emitidos al mediodía como en horario nocturno, programas deportivos y de entretenimientos destinados a la familia, así como una franja de transmisión de interés de la DNCP.----------

d) Materiales radiales:

Se diseñarán y producirán 6 (seis) spots para radios durante la duración del contrato, con sus respectivos jingles, los que tendrán una duración promedio 30 (treinta) segundos. El mensaje, al igual que el de TV será claro y directo. El spot podrá ser grabado a viva voz o de la manera que requiera LA DNCP, quedando la modalidad, de una o varias voces, a criterio de la misma. -------
Los espacios propuestos en el plan de medios deben ser en radios AM y FM de cobertura nacional y departamental o que la DNCP solicite de acuerdo a las necesidades institucionales, tanto en programas noticiosos como en espacios para jóvenes y adultos. Incluirán radios de Asunción, Gran Asunción como así las principales radios del interior del país, debidamente habilitadas por el Ente Regulador (CONATEL) con programaciones emitidas de Lunes a viernes y fines de semana.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

IRMA LEVERA de ROMERO
DIRECTOR GERENTE
TURÚ PUBLICIDAD S.R.L.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 9 (nueve) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de 315.539.537 (guaraníes trescientos quince millones quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta y siete). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

El total del contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el *Banco Central del Paraguay* haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste por el mismo porcentaje de aumento decretado a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Se abonara el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato a la firma del mismo y el saldo restante en tres pagos iguales de 25% (veinticinco por ciento) cada 3 (tres) meses del contrato. Los pagos serán realizados en guaraníes y con la presentación de la correspondiente factura crédito, los informes y el *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De cada factura presentada, se retendrá el 0.4 % (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2.051/2.003 "de Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 3.439/2.007.----------

Los pagos se realizarán por tesorería institucional dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de cada factura. Para tener derecho a todo cobro LA CONTRATADA deberá presentar recibo de dinero membretado. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos, LA CONTRATADA será apacible de una multa equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor pendiente de pago por cada día de retraso en la entrega del informe. La multa será deducida de la factura que LA CONTRATADA presente para el cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta el monto del *Seguro de Responsabilidad Profesional*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

IRMA LEVERA de ROMERO
DIRECTOR GERENTE
PUBLICIDAD S.R.L.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.---------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por un monto en guaraníes equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del contrato. La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la *Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay*.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los...18.....días del mes de diciembre de dos mil trece.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.39

POR LA CONTRATADA: .....

SRA. IRMA JOSEFINA LEVERA DE ROMERO
Cédula de Identidad N° 373.727

IRMA LEVERA DE ROMERO
DIRECTOR GERENTE
TURU PUBLICIDAD S.R.L